

DENUNCIA
Código expediente: 2022/DEN/071 y 076
Origen de la actuación:
Denuncia de un ciudadano de fecha 9 de mayo de 2022 que, en síntesis, se queja de lo que a su juicio son “malos modales” en la entrega de notificaciones judiciales por parte, al parecer, de dos funcionarios del Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución del Decanato de los Juzgados de Valencia. Con fecha 11 de mayo presenta un nuevo escrito de queja en relación con las maneras de proceder de un tercer funcionario y que, a la vista de su contenido y por guardar identidad sustancial o íntima conexión con el primero, acumulamos al anterior (Art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
Naturaleza de la actuación:
Estudio, inadmisión y archivo. Derivación como queja al órgano competente
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
11 de mayo de 2022
Resultados de la actuación:
<p>Analizado el contenido de ambos escritos y de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación, y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios (DOGV nº 7660, de 18/11/2015) “<i>En caso de denuncias presentadas por ciudadanas y ciudadanos, los hechos denunciados han de poner de manifiesto acontecimientos o circunstancias de cierta gravedad o relevancia, no debiendo tratarse de una simple desatención, tardanza o análoga deficiencia en la prestación de servicios públicos ya que, cuando concurra este tipo de incorrecciones lo específicamente previsto en la normativa es plantear una queja</i>”, conforme al Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, disposición que, en segunda instancia, también posibilita la intervención correctora de esta Inspección General de Servicios si, transcurrido un mes de su recepción, por el órgano competente se incumpliera el deber de darle respuesta.</p> <p>En este sentido, se le informa que, las situaciones denunciadas, calificadas inicialmente por esta Inspección a la vista de los datos aportados por el ciudadano, como una primera queja, se ponen en conocimiento y se trasladan al órgano competente para resolverlas. No obstante, desde esta Inspección General de Servicios se solicita de dicho órgano que nos den traslado de la repuesta que finalmente den a esas quejas, al objeto de comprobar su correcta tramitación y resolución.</p> <p>Lo que se le comunica al ciudadano para su conocimiento.</p>